

# Universidad de Extremadura

## NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS INTERNACIONALES DE VERANO/OTOÑO

Aprobado en Consejo de Gobierno el 18/12/2024

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 1. ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2. ASPECTOS ACADÉMICOS Y TEMÁTICOS .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 3. DIRECCIÓN Y SECRETARÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 4. ASPECTOS ECONÓMICOS .....</b>	<b>8</b>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Cursos Internacionales de Verano/Otoño de la Universidad de Extremadura están concebidos como una actividad de encuentro de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, para fomentar el intercambio y la riqueza de conocimientos. Sus temas y contenidos procurarán ser complementarios a los de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que normalmente no se abordan durante el curso académico o en los programas de doctorado.

### **Artículo 1. ORGANIZACIÓN**

1. El Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria será el encargado de planificar y elaborar la programación de los Cursos de Verano/Otoño. Igualmente, las labores organizativas y administrativas generales necesarias para desarrollar los cursos recaerán en el Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria, sin perjuicio de que la actividad inherente a los cursos requiera una infraestructura y un organigrama específicos. El Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria asumirá las funciones de dirección y coordinación general de los Cursos, por delegación del Rector.

2. La Comisión Organizadora de los Cursos de Verano/Otoño estará presidida por el /la responsable del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria y contará con dos vocales permanentes, puestos que serán ocupados por la persona adjunta al Vicerrectorado y por la persona con competencias en la dirección del Secretariado de Actividades Culturales. Igualmente, la Comisión Organizadora de los cursos de Verano/Otoño contará con una persona responsable de la Secretaría, designada por el/la responsable del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria de entre los vocales permanentes.

3. La programación de los cursos objeto de la presente normativa se llevará a cabo durante los períodos estival y otoñal y, preferentemente, en la región extremeña, aunque también se podrán llevar a cabo acciones suficientemente justificadas fuera de la comunidad y que se consideren prioritarias para la UEx. También podrán ser presentadas propuestas enteramente online. Las fechas en las que deberán estar comprendidos todos los cursos ofertados serán publicitadas en cada convocatoria, según el calendario académico del año correspondiente.

4. Anualmente, durante el primer cuatrimestre del curso académico, se convocará una nueva edición de los Cursos de Verano/Otoño y el plazo de presentación de propuestas no será inferior a un mes. El precio de la matrícula de cada curso y las retribuciones brutas que por la actividad realizada deberán percibir las personas con funciones de dirección y secretariado del curso, o en su caso la codirección, ponentes y participantes en mesa redonda serán aprobados por el Consejo de Gobierno dentro del presupuesto de la Universidad.

5. Documentación. La propuesta de cada curso que aspire a ser incluida en la edición correspondiente será presentada por la dirección de este mediante el formulario previsto en la convocatoria anual que corresponda. Cada propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

a) Propuesta de la actividad en el formulario previsto. En el mismo se deberá indicar:

- Título, objetivos, líneas generales del curso y sistema de evaluación.
- Nombre, apellidos y datos académicos de los responsables de la dirección y secretaría del curso, así como de los ponentes del curso. Se incluirá el ámbito en el que los ponentes desarrollan su actividad profesional (Universidad, empresa...).
- Número de horas lectivas del curso. En función de esas horas, el Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria concederá el crédito o créditos correspondientes de acuerdo con la normativa oficial publicada en DOE de 23 de junio de 2021.

b) Programa definitivo del curso, distribuyendo las ponencias y mesas redondas por días y horas. Cada ponencia tendrá una duración mínima de una hora.

c) Presupuesto estimativo de gastos e ingresos y compromisos de financiación (instituciones financiadoras o colaboradoras y cuantía de la financiación), conforme a lo previsto en la convocatoria de cada edición. El Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria valorará en cada propuesta -junto con la excelencia académica del curso- los gastos presupuestados y los ingresos previstos. La financiación del curso deberá ser acreditada mediante un escrito de las entidades colaboradoras, indicándose la aportación comprometida. El presupuesto del curso garantizará el equilibrio entre ingresos y gastos previstos (incluido en este apartado el importe de dirección, secretaría y unos gastos de gestión de un 10% del total,

que se corresponden con la tramitación económica en el caso de que la lleven a cabo los servicios administrativos del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria). Si no se garantizase el equilibrio entre ingresos y gastos del curso en cuestión, el Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria podrá rechazar dicho curso.

d) Memoria de difusión, en la que los organizadores han de señalar todos los aspectos de interés del curso propuesto tanto para la comunidad universitaria como para la sociedad en su conjunto, destacando las características más llamativas o novedosas que ayuden a la imprescindible labor de comunicación y difusión de los cursos en medios de comunicación y redes sociales.

6. Aprobación. El Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación el Programa definitivo de los Cursos Internacionales de Verano/Otoño, que incluirá una información detallada de la organización, estructura y presupuesto de cada curso. Igualmente gestionará la asignación de los créditos que correspondan a cada curso. La presentación del Programa definitivo de los cursos ante el Consejo de Gobierno de la UEx deberá hacerse con anterioridad a su difusión publicitaria y no más tarde del mes de mayo.

7. Actividades complementarias. Además de los Cursos Internacionales de Verano/Otoño diseñados según la presente normativa, el programa general podrá incluir actividades destinadas a complementar la formación, como talleres, cursos de idiomas, encuentros, jornadas profesionales, etc. o también de ámbito cultural como conciertos, representaciones, obras teatrales, etc.

8. Difusión. La dirección de los cursos, con la colaboración del personal de la UEx dedicado a Gabinete de Prensa, Servicio de Difusión de la Cultura Científica y Ondacampus, prestará una especial atención a la difusión de los cursos programados tanto en medios de comunicación como en redes sociales. El objetivo es lograr el mayor impacto posible de cada uno de los cursos planteados. Será necesario utilizar la imagen que se fije por parte del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria para cada una de las ediciones de los cursos de verano/otoño.

## **Artículo 2. ASPECTOS ACADÉMICOS Y TEMÁTICOS**

1. Los cursos Internacionales de Verano/Otoño de la UEx estarán dirigidos preferentemente a los siguientes participantes:

- a) Estudiantado universitario de todos los ciclos de formación.
- b) Personas con titulación universitaria: Graduados, Licenciados, Másteres y Doctores.
- c) Profesionales y otras personas que por su formación guarden afinidad con el curso solicitado.

2. Con carácter general, cada curso deberá tener una duración mínima de tres días y máxima de 5 días, en sesiones de mañana y/o tarde, y con un mínimo de 12 horas lectivas y un máximo de 30 horas lectivas. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán organizarse cursos con una duración distinta a la establecida en este punto. Cada curso, atendiendo a su especificidad, deberá contar entre sus ponentes con doctores y profesionales de reconocido prestigio, que aseguren los niveles de calidad y excelencia académica que pretende la UEx en la organización de sus Cursos Internacionales de Verano/Otoño, siendo recomendable un porcentaje de profesores de la UEx del 40%.

3. Como norma general, el número mínimo de alumnado para que un curso de verano pueda desarrollarse será de 10, mientras que el número máximo se fijará por curso, no pudiendo exceder, en ningún caso, el aforo del lugar donde se desarrolle.

4. La participación en cada curso dará derecho a un Diploma de Asistencia y Aprovechamiento en el que figurará su valoración en créditos oficiales ECTS de acuerdo con la normativa publicada en DOE de 23 de junio de 2021. Para obtener el diploma, se requiere la asistencia regular a los cursos (superando un porcentaje de asistencia del 85%) y superar, además, el sistema de evaluación establecido para el curso.

5. En función de las disponibilidades presupuestarias para los Cursos, se hará pública una convocatoria abierta de becas para cubrir parcialmente gastos de alojamiento y/o desplazamiento, previa solicitud del alumnado interesado. Dichas becas serán resueltas por la Comisión Organizadora, presidida por el/la responsable del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

6. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la Universidad de Extremadura, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen estudiantes en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida. No obstante, la Comisión Organizadora, presidida por el/la responsable del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria o persona en quien delegue, podrá considerar su procedencia atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

### **Artículo 3. DIRECCIÓN Y SECRETARÍA**

1. Cada curso podrá tener un director/a y un secretario/a, o en su caso dos codirectores. Uno de ellos estará en posesión del grado de Doctor, y al menos uno deberá pertenecer a la UEx.

2. Las obligaciones del director/a y secretario/a deben comprender los siguientes aspectos:

- a) Propuesta, diseño y estructura del curso.
- b) Contacto y atención con los profesores invitados, a quienes informarán además de las condiciones de viaje, estancia y alojamiento.
- c) Contacto con los servicios administrativos y contables del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria que se ocupan de la gestión administrativa y económica de los Cursos de Verano-Otoño, en el caso de que estos sean los encargados de su gestión.
- d) Colaboración con el Servicio de Comunicación de la UEX para la difusión de los cursos tanto en medios de comunicación como en redes sociales, utilizando la imagen institucional que identifique a la edición que corresponda.
- e) Definición de las necesidades docentes y de infraestructura que permitan el correcto desarrollo del curso. Publicidad en su entorno de la actividad que se va a desarrollar.
- f) Información a los participantes de los pormenores del curso.
- g) Presentación del informe sobre el compromiso de financiación del curso propuesto.
- h) Cuidado de la imagen institucional de la Universidad de Extremadura y cumplimiento del protocolo universitario.
- i) Colaboración en la difusión en medios de comunicación y redes sociales: elaboración de notas de prensa, participación en entrevistas, etc.

3. Corresponde al secretario/a:

- a) Ayudar al director en el desarrollo de sus funciones.
- b) Atender, asistido por el director durante la totalidad del curso, a los ponentes invitados, a efectos académicos, organizativos y protocolarios.

- c) Presentar las liquidaciones por ponencias y desplazamientos de todos los participantes de los cursos al Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria, en el caso de que sean los servicios administrativos y contables del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria los encargados de su gestión.
- d) Atender y coordinar la relación con el alumnado.
- e) Resolver los posibles imprevistos.
- f) Estar en contacto permanente con el Vicerrectorado a través del Secretariado de Actividades Culturales y proporcionar todo el material que se le solicite.
- g) Informar y facilitar la asistencia a las distintas actividades culturales que se organicen durante el desarrollo de los cursos.
- h) Será el responsable de aportar las actas de la evaluación realizada al alumnado y los partes de asistencia.

4. Cada profesor podrá dirigir o codirigir un máximo de dos cursos por convocatoria y podrá formar parte de la programación de este con ponencias o participar en mesas redondas.

#### **Artículo 4. ASPECTOS ECONÓMICOS**

1. En el supuesto de codirección, las retribuciones asignadas a la dirección y secretaría se repartirán según sus propios criterios internos.

2. Cuando dos o más profesores compartan una ponencia, cada participante percibirá el porcentaje correspondiente de la retribución asignada a la ponencia. Todos los gastos de viaje, alojamiento, equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos deben ser previamente presupuestados en el proyecto definitivo del curso presentado al Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria.